



Agosto tampoco se libró de la nulidad de las revolving

En su sentencia de fecha 13 de agosto de 2021, un Juzgado de Primera Instancia de Madrid ha declarado la nulidad de dos contratos de tarjeta de crédito suscritos en 2006 y que dos años después, impuesta unilateralmente por la entidad financiera Servicios Prescriptor y Medios de Pago E.F.C. S.A.U. (antigua Evo Finance), sufrieron una **dobles novación modificativa** del tipo de interés aplicable.

La entidad, a razón de “los recientes cambios y circunstancias del mercado”, aumentó el interés aplicable a las tarjetas. En concreto, tras un 18,90% TAE original, la financiera empezó a devengar intereses diariamente al **20,90% TAE** en el caso de transferencias de saldo y pago a compras o servicios en establecimientos adheridos al sistema, y al **24,90% TAE** en las disposiciones en efectivo.

El caso

Con carácter principal, el actor solicita la declaración de nulidad, por usura, de los dos contratos de tarjeta de crédito, solicitadas y concedidas respectivamente en enero y septiembre de 2006, ambas con un **18,90% TAE**.

Cabe subrayar que, en el presente caso, en febrero de 2008, la entidad demandada remitió al actor una carta con el siguiente literal: “Debido a los recientes cambios y circunstancias del mercado, nos vemos obligados a modificar a partir del próximo 14 de abril, el tipo de interés aplicable a su tarjeta. Desde ese día, el crédito concedido de ...